



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

2399 BASES GENÉRICAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO EXTERNAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

BASES GENÉRICAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO EXTERNAS

Primero: Definición.

Las Bolsas de Trabajo externas se constituirán como consecuencia de las distintas pruebas de selección por turno libre que se realizan en este Ayuntamiento para la provisión de plazas vacantes de la plantilla y con la finalidad de garantizar la cobertura temporal de los puestos de trabajo contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo, siempre y cuando no exista posibilidad de que el nombramiento o contratación se haya podido materializar por el sistema de mejora de empleo.

Segundo: Creación de las Bolsas de Trabajo.

Las Bolsas de Trabajo se formarán con el personal aspirante que, habiendo participado en pruebas de acceso, por oposición libre, al puesto de que se trate, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen la parte específica del proceso selectivo, según el orden de prioridad siguiente:

- 1º. Haber aprobado mayor número de ejercicios
- 2º. Obtener mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados

En caso de empate, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias para establecer el orden en la bolsa:



- 1º. Haber obtenido mayor puntuación en los temas específicos del puesto convocado.
- 2º. Acreditar más cargas familiares (ingresos familiares divididos entre número de miembros de la familia)
- 3º. Poseer mayor antigüedad en situación de desempleo.
- 4º. Mayor edad.

Después de una convocatoria pública (oposición) para cubrir cualquier plaza, se creará una nueva Bolsa de Trabajo que será preferente sobre la anterior. El orden en esta nueva Bolsa será el establecido en los párrafos anteriores.

Cada categoría profesional, o tipo de plaza, tendrá una determinada Bolsa de Trabajo.

Si de alguna categoría o grupo no hubiera Bolsa o la misma se hubiese agotado, previamente a las contrataciones, se procederá a la creación, o en su caso ampliación, mediante convocatoria pública respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En estos casos, deberán realizarse pruebas o ejercicios similares a los exigidos en las convocatorias de las respectivas plazas, debiendo ser superados los mínimos que figuren en las bases.

En situación de urgencia, para cubrir sustituciones de bajas por enfermedad o para el periodo vacacional, cuando no haya Bolsa vigente se podrá solicitar oferta pública directamente del SERVEF, siendo los candidatos calificados por medio de la superación de una prueba objetiva. La contratación que, en su caso, pueda realizarse no generará derechos en Bolsa de Trabajo y la Corporación promoverá, de forma inmediata, la creación o ampliación de una Bolsa en la forma establecida en puntos anteriores. No podrá utilizarse este método para la cobertura de plazas vacantes en régimen de interinidad.



Tercero: Publicidad.

Todas las convocatorias destinadas a la constitución o ampliación de bolsas de trabajo externas deberán publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, así como publicitarse en prensa local.

Las bases de las distintas convocatorias deberán remitirse, en todo lo concerniente a su regulación, a lo dispuesto en las presentes Bases Genéricas, previo informe de la Junta de Personal.

Cuarto: Requisitos de acceso.

Para ser admitido en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión del título académico correspondiente a la especialidad que se ofrece en la convocatoria, teniendo en cuenta el grupo de clasificación y la legislación vigente al respecto.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, o de la exención de la misma.

Quinto: Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcoi, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.



Las instancias también podrán presentarse en las formas que establece la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse, junto con la instancia, la documentación que figura en el punto octavo de estas bases.

Sexto: Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en su página web.

En el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen por convenientes para sus intereses.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Séptimo: Tribunal Calificador.

Quedará configurado en las bases específicas atendiendo a los criterios referidos en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octavo: Selección.

Para la formación de las bolsas de trabajo podrá utilizarse el sistema de pruebas de selección o la baremación de "bolsas vivas".



A continuación se desarrollan ambos sistemas:

Octavo.a) Selección mediante pruebas.

Las convocatorias de creación, o en su caso ampliación de Bolsas de Trabajo externas, se establecerá un temario de acuerdo con la siguiente escala:

- Grupo A1: 35 temas, de los cuales 8 tratarán sobre legislación general básica.
- Grupo A2: 30 temas, de los cuales 7 tratarán sobre legislación general básica.
- Grupo B: 25 temas, de los cuales 6 tratarán sobre legislación general básica.
- Grupo C1: 20 temas, de los cuales 5 tratarán sobre legislación general básica.
- Grupo C2: 15 temas, de los cuales 4 tratarán sobre legislación general básica.
- Grupo E: 10 temas, de los cuales 3 tratarán sobre legislación general básica.

Se realizará un ejercicio que comprenda el desarrollo de, al menos, dos temas extraídos al azar para los grupos A1 y A2, con un tiempo de una hora para su desarrollo, y una batería de 40 preguntas tipo test para el resto de los grupos, que podrá ser sustituida o complementada por un ejercicio práctico o teórico-práctico.

Será necesario la superación del ejercicio, con un mínimo de puntuación de 5 sobre 10, para la inclusión en la Bolsa de Trabajo de los aspirantes.

Adicionalmente, se sumarán los puntos que se indican en concepto de conocimiento de valenciano, mediante acreditación con el título de la Junta Qualificadora de Coneixements de València, valorándose únicamente la titulación más alta relacionada:

- Nivel Oral: 1,00 punto
- Nivel Elemental: 1,50 puntos
- Nivel Medio: 2,00 puntos
- Nivel Superior: 2,50 puntos



Las bolsas creadas por este método, así como sus ampliaciones, caducarán a los cinco años, pudiendo ser prorrogadas por seis meses más, en caso de que se haya iniciado la nueva convocatoria y ésta no hubiera finalizado.

Junto con la instancia será imprescindible aportar justificante de haber ingresado la tasa o de exención de la misma, así como declaración jurada de la posesión de los requisitos específicos que figuren en la convocatoria, que deberán ser acreditados en caso de obtener contrato o nombramiento.

Octavo.b) Selección mediante baremación de “bolsas vivas”.

Para aquellos puestos que requieran una titulación específica o en los que se considere conveniente, y previo acuerdo con la parte sindical, podrá establecerse un sistema de “bolsa viva”, en la que únicamente se realizará una fase de concurso.

La vigencia de las “bolsas vivas” será bianual, estableciéndose un periodo de inscripción o, en su caso, renovación, cada dos años.

Las personas ya incluidas con anterioridad en las citadas bolsas, para continuar en ellas tras su renovación, deberán obligatoriamente presentar nueva solicitud en el periodo que se establezca, momento en el cual podrán aportar nueva documentación que se añadirá a la ya valorada.

El baremo a utilizar en las “bolsas vivas” será el siguiente:

1. Experiencia laboral: se valorará con 0,006 cada día de servicio activo, ya sea en una Administración Pública o en una empresa privada, en un puesto de trabajo de naturaleza similar al convocado. La justificación de este apartado deberá realizarse mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (vida laboral), acompañado de certificado de servicios prestados en la Administración Pública o copia compulsada del contrato de trabajo/nombramiento.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos, y se valorará de acuerdo con el siguiente método:

número de días que figuran en la vida laboral en un puesto de trabajo de naturaleza similar al puesto convocado multiplicado por 0,006
--

2. Conocimiento del idioma valenciano:



Se acreditará mediante título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, valorándose únicamente la titulación más alta relacionada:

- Nivel Oral: 1,00 punto
- Nivel Elemental: 1,50 puntos
- Nivel Medio: 2,00 puntos
- Nivel Superior: 2,50 puntos

3. Cursos específicos de formación:

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto, que se valorarán con 0,005 puntos por hora de formación, con un máximo de 4 puntos.

4. Titulación superior:

Podrá valorarse con un punto adicional cualquier titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación directa con las funciones del puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá contemplarse, en su caso, en las bases específicas de la bolsa de trabajo.

Deberá obtenerse una valoración mínima total, sumando todos los méritos, de 3 puntos para ser incluido en la bolsa de trabajo.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán rellenar un impreso de autoevaluación, que se publicará junto con las bases específicas.

Junto con la instancia(*) será imprescindible aportar justificante de haber ingresado la tasa o de exención de la misma, así como acreditación de la posesión de los requisitos específicos que figuren en la convocatoria, además del impreso de autovaloración cumplimentado e informe de vida laboral. En los casos de renovación de inscripción, los aspirantes estarán exentos del abono de la tasa.



(*) En el modelo de instancia se establecerá marcar una de estas tres opciones:

- deseo ser incluido en la bolsa de trabajo
- deseo renovar mi inscripción en la bolsa de trabajo, incluyendo nueva documentación
- deseo renovar mi inscripción en la bolsa de trabajo, sin incluir nueva documentación

Para proceder a la contratación en los casos de “bolsas vivas”, el aspirante deberá justificar todos los apartados valorados, que serán comprobados por el Departamento de Personal. En caso de error a la baja en la puntuación obtenida, el aspirante pasará a ocupar un lugar diferente en la bolsa de trabajo, si es el caso, pudiendo perder el contrato ofrecido. En caso de empate, se solicitará también la documentación complementaria correspondiente para resolver dicho empate.

Noveno: Solicitudes de revisión del proceso.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con la calificación obtenida en alguno de los ejercicios o con la calificación obtenida en la fase de concurso, y deseen que se revise su examen o la valoración efectuada, podrán solicitar dicha revisión, por escrito, ante el Registro General del Ayuntamiento. La solicitud deberá ser razonada.

El plazo para presentar solicitud de revisión de examen o valoración finalizará al tercer día hábil siguiente al de publicación de las calificaciones. El Tribunal calificador, a la vista del resultado de la revisión, podrá mantener la nota inicial o producir incremento o disminución de la misma; todo lo cual, en cualquier caso, quedará debidamente argumentado en el acta general del proceso selectivo.

Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, se podrá interponer el recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.



Los recursos que se interpongan contra acuerdos del Tribunal se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo: Funcionamiento.

El orden de las bolsas creadas se establecerá en base a lo que contempla el apartado Segundo de estas Bases Genéricas.

En caso de que se deba realizar una ampliación de una bolsa de trabajo, esta ampliación no anulará la bolsa original, que tendrá preferencia en todo caso.

Una determinada persona puede permanecer en una o varias Bolsas de Trabajo, en correspondencia directa de haber aprobado las pruebas de selección de cada una de ellas, y en cada Bolsa se computará el tiempo trabajado, independientemente del tiempo trabajado en otras Bolsas.

Con el inicio de la prestación de servicios, empezará a computarse el período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a 1 mes. La no superación del período de prueba, requerirá de un informe motivado del superior jerárquico de la unidad correspondiente y del dictamen consensuado de la Mesa General de Negociación. En caso de no superación del período de prueba se le excluirá de la bolsa de que se trate, y se procederá a la contratación o nombramiento del siguiente aspirante en la bolsa.

Si una persona está en 2 o más Bolsas de Trabajo, y está contratado por una de ellas, podrá optar a un nuevo contrato si le toca el turno en otra Bolsa, o si se produce una mejora en la misma, renunciando a su contrato actual, si así lo desea.

La renuncia a una contratación o la baja voluntaria de un contrato ya iniciado, supondrá el paso al último lugar de la Bolsa correspondiente, excepto en el caso de que se aplique una mejora de contrato sobre la misma bolsa de trabajo.



El trabajador conservará indefinidamente su puesto en la Bolsa hasta la renovación de la misma, excepto en caso de renuncia expresa o finalización voluntaria del contrato, en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Sólo en las situaciones acreditadas de incapacidad laboral, enfermedad, accidente, maternidad o violencia de género, se mantendrá el lugar en la Bolsa de Trabajo en caso de renunciar a la contratación.

Mantendrán todos sus derechos aquellos aspirantes que puedan ser llamados a raíz de una Bolsa de Trabajo si ya están contratados a raíz de una bolsa anterior del mismo puesto de trabajo, aunque ésta ya haya caducado, sin pasar al final de la lista en caso de renuncia al nuevo contrato.

El trabajador que esté sustituyendo un puesto de trabajo que, por cualquier circunstancia pase a ser vacante, continuará ocupándolo, previa variación o cambio de contrato, siendo necesaria la inclusión urgente de la plaza en la siguiente Oferta de Empleo Público, y su convocatoria en el plazo de un año desde la publicación de dicha Oferta, con los límites que la legalidad vigente pueda establecer.

Para realizar la contratación, se avisará al aspirante mediante el siguiente procedimiento de notificación:

- Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas, en días y horas diferentes, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta.
- A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número indicado, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado por medio de contestador automático o buzón de voz, o en su caso, a la persona, previamente identificada, que conteste a la llamada, disponiendo el interesado de 48 horas para aceptar o renunciar. Además, se realizará comunicación a través de correo electrónico, siempre que quede constancia de que el correo ha sido entregado a la dirección facilitada por los interesados.



- Cualquier integrante de las Bolsas de Trabajo deberá mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar ante el Departamento de Personal cualquier variación de los mismos.
- La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto.
- Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Al personal que sea contratado temporalmente, le será entregada copia del contrato a la firma del mismo, y copia legal en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su firma.

El trabajador al que se incoe expediente disciplinario o sea amonestado por faltas graves o muy graves que produzcan la suspensión del contrato, será eliminado de la Bolsa de Trabajo. Igualmente será eliminado de la Bolsa de Trabajo el aspirante que renuncie en tres ocasiones a la oferta de contratación, salvo incapacidad laboral, enfermedad, accidente, maternidad o violencia de género plenamente justificadas. La finalización voluntaria de contrato será considerada a estos efectos como renuncia, a excepción de la causada por mejora de contrato de la misma bolsa.

Undécimo.- Normativa subsidiaria.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases Generales y, de forma subsidiaria, a lo establecido en la legislación básica del Estado y específica de la Administración Local, en concreto, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, se tendrá en cuenta, en todo aquello que complemente a la legislación anteriormente referida, el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio, se atenderá a la normativa Autonómica y Estatal de carácter no básico referente al acceso a la función pública.



Duodécimo.- Bolsas existentes.

Será de aplicación el apartado décimo de estas bases genéricas para las bolsas de trabajo externas vigentes a su aprobación.

Alcoy, 1 de marzo de 2016.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez